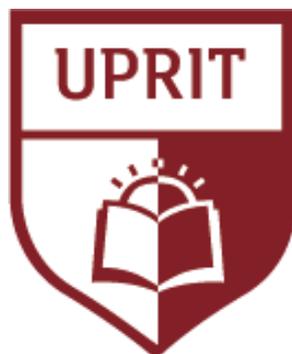


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**DEFICIENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES PARA
ESTABLECER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIUDADANO POR LA
CONTAMINACIÓN DEL RIO COATA-JULIACA**

TESIS:

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. Henry Edson Ñaupá Mamani

Bach. Elizabeth Roxana Ramos Vilca

ASESOR:

Dra. Griselda del Pilar Díaz Sánchez

TRUJILLO – PERÚ

2021

HOJA DE FIRMAS

DEFICIENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES PARA ESTABLECER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIUDADANO POR LA CONTAMINACIÓN DEL RIO COATA- JULIACA

Autor:

Bach. Henry Edson Ñaupá Mamani

Bach. Elizabeth Roxana Ramos Vilca

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

INDICE

DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	9
1.1. Realidad Problemática.....	11
1.3. Formulación del problema.....	13
1.4 Objetivos.....	14
4.1. Objetivo General.	14
4.2. Objetivos Específicos.	14
1.5 Antecedentes.....	14
1.6 Bases teóricas.....	18
UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIO COATA.....	18
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.....	19
CONTAMINACIÓN DEL AGUA:.....	19
Contaminación del rio Coata	21
Contaminación con desechos orgánicos las actividades domésticas: ..	23
Contaminación con materiales descartables	24
INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DIFERENCIA DELITO PENA	29
Ley del medio ambiente (ley N° 28611).....	31
Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338).....	33
Sugerencias.....	34
Formulación de Hipótesis:	36
2 MATERIAL Y METODOS	38

2.1. Material:	38
2.3.4. Población	40
2.3.4.1 Muestra	40
RESULTADOS	41
DISCUSIÓN	42
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir, por estar conmigo a cada paso que doy, por fortalecer mi corazón, por iluminar mi mente, y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio; en especial a mi **MADRECITA LINDA**, a mi hermana **GLORIA NIEVES**, por su apoyo incondicional constante y a mi compañera Luzverly por estar conmigo siempre.

HENRY E. ÑAUPA M.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada de Trujillo, facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas carrera profesional de Derecho por acogerme en sus aulas durante mi formación profesional.

A los maestros y compañeros que contribuyeron durante mi formación académica.

A todos los amigos y familiares por su apoyo arduo para la culminación del presente trabajo.

HENRY EDSON ÑAUPA MAMANI.

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación titulado “Deficiencias de la aplicación de las normas ambientales para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del río Coata- Juliaca, se realizó teniendo en cuenta la problemática ambiental que está presentando Juliaca – San Román por la contaminación del río Coata y como esta problemática responde a una deficiente aplicación de la legislación ambiental para determinar responsabilidad administrativa de los ciudadanos por la contaminación del agua del río Coata, por lo que plantearon objetivos como analizar las formas de contaminación ambiental del río Coata de Juliaca y las políticas ambientales de analizar las Ordenanzas Municipales, respecto a la legislación del agua en función a la realidad del río Coata y, finalmente se pudo proponer mecanismos de implementación de las normas ambientales para evitar y minimizar la contaminación del río Coata en Juliaca- San Román –Juliaca - Puno.

Se pudo concluir afirmando que las deficiencias de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación de las aguas del río Coata son las siguientes: La falta de implementación y optimización de las normas ambientales locales y nacionales, la ineficiente gestión respecto a la regulación del crecimiento urbano sin planificación haciendo que todos los sistemas colapsen, la carente regulación respecto al manejo de cuencas de agua y ordenamiento territorial urbano e inadecuada Sistematización de la responsabilidad civil ambiental, El descuido de las autoridades para realizar gestión pública y administrativa, solicitar presupuesto para las obras públicas por parte de las autoridades, el municipio de Juliaca no está ejecutando las sanciones

correspondiente a los infractores que dañan el ecosistema establecido por la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo 142° denomina daño ambiental y todo este problemas es por los casos de una mala distribución de sistema de alcantarillado en épocas de lluvia donde la ciudad de Juliaca se inunda en sus principales calles, mercados ocasionando que la población este insatisfecha con sus gobernantes y más aún en la inundaciones lleva consigo que las basura se dispersa por las calles en estos últimos años desde el 2017 y 2021 se encontró en una situación de crisis por que los desechos de las población se encuentra saturada y los rellenos sanitarios en la actualidad se colapsó y la basura de toda la población no se pudo recoger juntándose en cada esquina dando mala imagen de la ciudad; el mismo municipio no supo aperturar un nuevo relleno y más aun no tuvo un plan de contingencia con las medidas sanitarias ocasionando un problema ambiental y esto hace que los poblares hagan sistema de alcantarillado informal y que está conectada al rio Coata, siendo este contaminados por los diferentes residuos que son perjudiciales para los que extraen dicho recurso sin que aún no se encuentre los responsables para que sean sancionados de acuerdo a ley.

Palabras clave:

- Ley ambiental.
- Contaminación ambiental.
- Incapacidad del municipio

ABSTRACT

In the present research work entitled "Deficiencies in the application of environmental standards to establish administrative responsibility of the citizen for the pollution of the Coata-Juliaca River", it was carried out taking into account the environmental problems that Juliaca - San Román is presenting due to the pollution of the Coata River and how this problem responds to a deficient application of environmental legislation to determine administrative responsibility of citizens for the contamination of the water of the Coata River, so they proposed objectives such as analyzing the forms of environmental pollution of the Coata River of Cajamarca and the environmental policies of the , analyze the Municipal Ordinances,

regarding water legislation according to the reality of the Coata River and, finally, it was possible to propose mechanisms for the implementation of environmental standards to avoid and minimize the pollution of the Coata River in Juliaca-San Román-Juliaca Puno.

It could be concluded by affirming that the deficiencies of the environmental legislation to establish administrative responsibility of the citizen for the pollution of the waters of the Coata River 2021 are the following: L in the absence of implementation and optimization of local and national environmental standards, the inefficient management

regarding the regulation of urban growth without planning causing all systems to collapse, the lack of regulation regarding the management of water basins and urban territorial planning and inadequate Systematization of environmental civil liability, The neglect of the authorities to carry out public and administrative management, request budget for public works by the authorities, the municipality of Juliaca is not executing the sanctions

corresponding to the offenders who damage the ecosystem established by the General Law of the Environmentll – Law No. 28611, in its article 142° calls environmental damage and all this problem is due to the cases of a bad distribution of sewerage system in rainy seasons where the city of Juliaca is flooded in its main streets, markets causing the population to be dissatisfied with their rulers and even more in the floods it entails that the garbage is dispersed through the streets in recent years since 2017 and 2021 was in a crisis situation because the waste of the population is saturated and the landfills currently collapsed and the garbage of the entire population could not be collected together in each that quina giving bad image of the city of the winds the same municipality did not know where to open a new landfill and even more did not have a contingency plan with the sanitary measures being thus some environmental problems is causing the populations to make informal sewerage system and that these are connected to the Coata River being contaminated by the different polluting wastes that are harmful to those who extract said resource without that those responsible are not yet found so that they can be punished according to the law.

Keywords:

- Environmental law.
- Environmental pollution.
- Disability of the municipality

INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

Se ha precisado que “el mayor reto que enfrenta el ambiente es la sobrepoblación que ha provocado una serie de problemas ambientales en los diferentes componentes del medio ambiente: “Todos los otros grandes problemas provienen de acciones que saturan al planeta. Por eso, cuando se habla de la realidad del medio ambiente, entre otros tantos problemas, se menciona la escasez de agua dulce, la disminución de fuentes de agua, contaminación de cuencas, lagos y ríos, que normalmente son útiles para el uso doméstico, alimentación de animales y para la agricultura. Frente a la realidad descrita anteriormente, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se firmó el “Protocolo de San Salvador” (CIDH), en el artículo 11 indica : “1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados partes, promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”. Ante ello, es preciso mencionar que el Perú, como parte de la CIDH debe asumir políticas de protección ambiental, ya que ello repercute en el desarrollo integral de cada uno de los pobladores, además es preciso indicar que las normas directriz de la Constitución son para planificar y ejecutar programas que permitan la conservación del medio ambiente.

Sin embargo, también se ha hecho notar que la problemática ambiental del Perú pasa desde la contaminación por los mismos pobladores, hasta la contaminación de la industria y explotación de los recursos naturales. Entre tantos problemas ambientales, en el Perú, uno de los grandes problemas que se va acrecentando es respecto a las aguas dulces, pues se sabe que: El agua cada vez se está convirtiendo en un recurso escaso debido a diferentes factores como la deforestación, el mal uso del agua, el calentamiento global y la contaminación ambiental. De esta manera, aunque el Perú cuenta con la mayor disponibilidad de agua dulce renovable en América Latina. La concentración de núcleos urbanos y de las actividades productivas en las tres vertientes hidrográficas genera una situación

donde la demanda por recursos hídricos es máxima en las zonas donde la disponibilidad y el abastecimiento del agua es cada vez más escaso.

De ello, se puede deducir que los ríos en el Perú, de los cuales el agua es útil para los animales, agricultura y para el consumo humano en el recorrido de sus vertientes se han visto afectados por la contaminación ambiental, generando una serie de problemas que van desde la escasez de agua hasta el riesgo de transmitir enfermedades a las personas, provocando una seria afectación a los derechos fundamentales del ser humano. Cabe indicar que: Los impactos de enfermedades transmitidas por agua son varias veces más altos para los pobres que para los no pobres. Tanto la mortalidad infantil, como la prevalencia de diarrea infantil tienen una fuerte correlación con la pobreza, esto permite visualizar que el problema ambiental en el Perú, sobre todo respecto al agua, tiene impactos en la población de acuerdo a su realidad de cada una de las personas, a esto se puede agregar que algunos de ellos tienen acceso al agua potable, otros consumen agua de los afluentes naturales como acequias, quebradas o ríos.

En la ciudad de Juliaca – Puno la realidad es similar, toda vez que los ríos como el Coata específicamente presentan contaminación en sus aguas.

Respecto al río Coata cuenta con las siguientes características según el Área de Salud de Juliaca:

Agua con bacterias coliformes, además de ello, se incrementa la cantidad de basura y desperdicios que son arrojados por los pobladores de la zona urbana de Juliaca que viven a orillas del río Coata, basura como desperdicios orgánicos, metales tóxicos e incluso desagües que han sido instalados desde sus viviendas. Ante esto surge la necesidad de preguntarse quiénes han asumido la responsabilidad por tales situaciones, en otras palabras quienes han sido sancionados por provocar la contaminación de las aguas del río Coata, siendo la respuesta una incertidumbre a pesar de contar con una serie de normas ambientales y administrativas.

A pesar de las normas ambientales y administrativas, a nivel nacional y en especial en “la provincia de San Román distrito Juliaca produce aproximadamente 100

toneladas de basura y 200 litros por segundo de aguas residuales diariamente esto se puede observar e incluso directamente.

Si esto es así, entonces porque los pobladores que contraviene las normas ambientales no han sido sancionados, no hemos encontrado denuncias alguna en la fiscalía del medio ambiente de Juliaca sobre vulneración a la contaminación en el río Coata solo hay a nivel periodístico.

Además municipalidad de Juliaca no toma los correctivos necesarios para el recojo de basura no está poniendo en práctica las leyes que protegen los ecosistemas naturales y que se encuentran contemplada en la ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo 142° denomina daño ambiental.

1.2. Justificación de la investigación

Esta investigación se basa en las normas locales, regionales y nacionales, así como la jurisprudencia y el derecho comparado, permitirá describir y comprender, cuáles son las deficiencias en la legislación ambiental que ha provocado que no se apliquen sanciones administrativas y se contamine el río Coata en Juliaca Provincia de San Román Puno.

Al mismo tiempo esta investigación, permitirá crear un aporte académico sobre la problemática ambiental por la contaminación del río Coata por los pobladores, desde la óptica jurídica además de proporcionar datos para que las autoridades asuman el compromiso de hacer efectivas las normas ambientales ya que desde el 2017, el río Coata, que desemboca en el lago Titicaca, se encuentra en una situación crítica por los altos niveles de contaminación que presentaría debido al vertimiento de aguas servidas y residuos sólidos que han causado la muerte de aves, peces y ranas.

1.3. Formulación del problema

¿Cuáles son las deficiencias de la aplicación de las normas ambientales para establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del río Coata - Juliaca 2021?

1.4 Objetivos

4.1. Objetivo General.

Determinar las deficiencias de las normas ambientales para establecer responsabilidad administrativa por la contaminación del agua del río Coata

4.2. Objetivos Específicos.

- Analizar las formas de contaminación ambiental del río Coata
- Analizar las Ordenanzas Municipales, respecto a la legislación del agua en función a la realidad del río Coata que traten la prevención de su contaminación y sus sanciones correspondientes.
- Proponer mecanismos de implementación de las normas ambientales y administrativas para evitar y minimizar la contaminación del río Coata.

1.5 Antecedentes

a) Internacionales:

La Organización de las Naciones Unidas en una Conferencia de sobre Medioambiente Humano, realizada en Estocolmo, año 1972, se expone por primera vez: "Establecer un programa de educación ambiental mundial multidisciplinario, dirigido a todo el público, habitantes de las zonas urbanas o rurales; jóvenes o adultos, con la intención de enseñarles, de manera sencilla, de qué manera pueden establecer, en la medida de sus posibilidades la conservación y protección del medio que le rodea"

La investigación realizada por López, 2009, pp. 97-98) en maestría titulada "Propuesta de un programa para el manejo de los residuos sólidos en la plaza de mercado de Cerete – Córdoba" Universidad Javeriana (Bogotá - Colombia),

entre sus conclusiones precisa que la deficiencia normativas da desde la alcaldía, que no contribuyen en aplicar las normas ambientales para el manejo de la eliminación de los residuos sólidos, que ayude a mitigar los impactos ambientales, producidos por estos, en especial en la plaza de mercado, y que existe un gran porcentaje de incumplimiento legal de algunas normas nacional y otras que medianamente se cumplen con respecto a los residuos .

Gómez, S., Rojas, S. (2014) citado por Sánchez M. ,nos define que el Rio Cauca Colombia, está contaminado por que desembocan las aguas del río de nombre cascabel, donde efectúan las descargas toxicas del producto de las minerías y también aguas residuales que son dementicas para el consumo de ser humano sin ningún tratamiento que señala a las aguas que no son apta para el consumo de la sociedad y refiriéndose al: "Los problemas identificados según el Plan que se refiere a lo Básico del Ordenamiento en el Territorio (PBOT) del municipio, consiste en el fuerte nivel contaminante que mantiene el Río Cauca. Esto se debe a lo largo en el río, se desembocan las corrientes acuáticas como la quebrada de nombre Cascabel en las que se efectúan las descargas de desechos tóxicos producto de los desechos de las empresas dedicadas a la minería y aguas residuales domésticas sin ningún tipo de tratamiento, ocasionando que sus aguas no sean aptas para ser consumidas".

b). Nacional

A. VIZCARRA HERLES (2014) Ana María, en su tesis de maestría titulada “ La Ley 29325, su Reglamento y el Régimen para establecer la Responsabilidad Administrativa y Reparación del Daño por Infracción Ambiental en la Región Puno 2011”, concluye que:

El Estado genera políticas ambientales con el objetivo de lograr un uso sostenible de nuestro ambiente, detener procesos y mitigar los impactos negativos ambientales, pero el régimen para establecer la responsabilidad por el daño ambiental no está garantizando que las actividades humanas respetan

las normas y regulaciones ambientales, existe una insatisfacción sancionatoria, el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración sujeta a determinadas reglas procedimentales, no está constituyendo una garantía frente al daño ambiental debido a que no se ha promovido el fortalecimiento previo de organismos desconcertados del OEFA, no hay una efectiva descentralización en la transferencia de funciones, ello hace ineficaz la ley.

En la tesis titulada, “Sustento científico-doctrinario que explica que la alteración del flujo de la materia y energía en el ecosistema vulnera el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”, presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, indica entre en una de sus conclusiones lo siguiente: En cuanto a la Interdependencia entre el hombre y la naturaleza desde una perspectiva de ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, se puede comprobar que el ecosistema (medio ambiente), es un sistema dinámico, en el cual todos sus elementos bióticos (biocenosis) y abióticos (biotopo), se encuentran en constante interrelación, dentro de esta interrelación se encuentra el hombre, el mismo que depende de la forma como se da la dinámica ambiental, es decir, en el ambiente en el que vive, de tal forma que si se altera la unicidad hombre-medio ambiente, se alterará la naturaleza de los ecosistemas, al alterar la naturaleza de los ecosistemas, se alterará el equilibrio del medio ambiente, al romper el equilibrio del medio ambiente, éste ya no será adecuado para el desarrollo de la vida; por lo tanto, al no ser adecuado al desarrollo de la vida, tampoco estará adecuado para que el hombre desarrolle sus actividades diarias sin ser perturbado. Para sustentar lo anterior es importante justificar desde el punto de vista jurídico, al citar al artículo 2 numeral 22 de la Constitución Política del Perú, que indica: “que se tiene el derecho a un medio ambiente equilibrado, lo que el Tribunal Constitucional menciona que significa que la protección comprende al sistema complejo y dinámico en el que se desarrolla la vida; es decir, al interpretar tanto lo mencionado por la constitución, así como lo interpretado por el Tribunal Constitucional, al referirse al sistema complejo y dinámico involucra a la relación de los

diferentes seres vivos (biocenosis) y de los seres inertes (biotopo), para que el flujo de la materia y la energía se den de manera adecuada, de tal forma que además de evitar el deterioro ambiental, se tengan los elementos suficientes para el desarrollo del ser humano (Mendoza Coba & Aliaga Cabrera, 2015, p. 97). Este estudio permite tener en cuenta que la conservación del medio ambiente, no solo responde a la legislación ambiental o a su aplicación de la misma, sino también de la importancia que tiene considerar la unicidad persona-medio ambiente. En el caso concreto de este trabajo de investigación el comportamiento de los pobladores respecto al río Mashcón y de cómo la legislación permite sancionar o prevenir, situación que en el trabajo citado no aparece.

Fernando do Rosario José Baptista, Concepción Toledo Diana Niurka, Castillo Grisel Barrios y Gonzales Suarez Eremio (2014), en su tesis presentada para optar el grado de economía de dominada "investigación de Gestión de los Residuos Sólidos y sus Impactos Económicos". Tuvo como objetivo Son muchas las razones para que la adopción del reciclaje se ponga en práctica en los países en vías de desarrollo, para poder revertir la situación a la que se enfrentan desde el punto de vista económico, social y medioambiental a través de soluciones y acciones inteligentes. Se obtuvo como resultados El trabajo social en esta dirección debe tener como objetivo educar a los hombres para reducir, reciclar y reutilizar los (rsu), tanto a nivel doméstico como industrial. Esta investigación este antecedente se ayudó a la investigación de mi tesis

Según el informe del Subcomité de Gestión Ambiental y Salud Pública de las Ciudades de San Román.

Según el informe del OEFA, "Todas las ciudades de Puno utilizan rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos. No hay una sola ciudad provincial que procese residuos orgánicos e inorgánicos". (Agencia de Evaluación e Implementación Ambiental, 2014)

El proceso de generación de residuos sólidos se genera principalmente a partir de residuos: se clasifican en gases, líquidos y sólidos; según su origen, en forma orgánica e inorgánica" (Sucasaca-cuno, 2015, p. 9)

Según el informe del Subcomité de Gestión Ambiental y Salud Pública de las Ciudades de San Román.

Según el informe del OEFA, "*Todas las ciudades del condado de Puno utilizan rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos. No hay una sola ciudad provincial que procese residuos orgánicos e inorgánicos*". (Agencia de Evaluación e Implementación Ambiental, 2014)

El proceso de generación de residuos sólidos se genera principalmente a partir de residuos: se clasifican en gases, líquidos y sólidos; según su origen, en forma orgánica e inorgánica" (Sucasaca-cuno, 2015, p. 9)

1.6 Bases teóricas

Normas ambientales

Son las reglas que permiten regular la conservación del medio ambiente y de la actuación que debe tener las personas respecto al aprovechamiento de los recursos naturales.

Deficiencias legislativas

Las deficiencias legislativas en el presente trabajo de investigación se refiere a todos aquellos vacíos o falta de implementación que tienen las normas ambientales para hacer efectivo al momento de aplicar las sanciones penales o administrativas.

Ubicación y descripción del río coata

La cuenca del río Coata ocupa las superficies de las provincias de San Román, Lampa, Puno y Huancané, tiene una superficie total de 4,908.44 km² y sus principales afluentes a los ríos Cabanillas y Lampa que al unirse forman el río Coata, la población de la cuenca del Río Coata es de 221,097 habitantes.

El río Coata es un río afluente del lago Titicaca que recorre por territorio peruano. Cuenta con una cuenca hidrográfica que tiene una longitud de 141 km. Este río es uno de los principales afluentes que desemboca en el lago Titicaca. El río está contaminado por los 250 litros por segundo de aguas de desagüe y residuos sólidos que recibe de la ciudad de Juliaca. Según la Autoridad Nacional del Agua (ANA) señaló que las aguas del río superan los límites máximos permisibles.

Actividades del poblador en la cuenca del río Coata

Según el Censo peruano de 2017, la población actualmente es de 13387 habitantes, de los cuales 68% viven en el área rural y el 31% en el área urbana, dedican en gran parte a la ganadería y agricultura.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEFINICIÓN:

La contaminación ambiental se produce “cuando el hombre introduce en el ambiente, directa o indirectamente, agentes físicos, químicos, biológicos o con una combinación de estos, en cantidades que superan los límites máximos permisibles o que pertenecen por un tiempo tal, que hacen que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, resultando perjudiciales o nocivos para la Naturaleza, la salud humana o las propiedades”. (Andaluz Westreicher, 2016, p. 59)

CONTAMINACIÓN DEL AGUA:

Según Lamadrid Ubillús (2011), en el libro Derecho Ambiental Contemporáneo, refiere que la contaminación del agua, puede darse de tres formas: química, física y biológica:

- a) Contaminación química del agua: se produce por vertimientos de petróleo, detergentes, plaguicidas, nitratos, fluoruros, arsénico, plomo, mercurio, cianuro, etc.

- b) Contaminación física del agua, se da por la incorporación de partículas que alteran la transparencia (tierra por ejemplo) e impiden el paso de la luz; o por el incremento de la temperatura, producida por ciertas industrias que utilizan el agua como sistemas de enfriamiento (centrales eléctricas y plantas de energía nuclear).

- c) Contaminación biológica del agua, se produce por el vertimiento de restos orgánicos ricos en nitratos o de fertilizantes químicos, que dan lugar a una proliferación de algas, la disminución del oxígeno disuelto en el agua y el aumento de bacterias (llamado eutrofización).

La importancia del recurso del agua, en la actualidad ha aumentado, debido a que no se hace un adecuado uso y por la preocupación frente a su escasez cada vez mayor.

En nuestro país, dentro de su marco normativo, específicamente en el artículo 114° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, que señala:

“El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los particulares.

En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos”.

Contaminación del río Coata

La contaminación de la cuenca del río Coata, es una problemática socio-ambiental que involucra al gobierno, Empresas Prestadoras de Servicios, industrias como la minería y otras, residuos sólidos, entre otros. Esta problemática se encuentra estrechamente relacionada a la del Lago Titicaca.

Las evidencias de la contaminación de la cuenca del río Coata son refrendadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Dirección Regional de Salud Puno (DIRESA). Quienes muestran resultados alarmantes de los monitoreos de agua, evidenciando que los valores encontrados superan los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua en parámetros como el boro, hierro, manganeso, sodio, arsénico, plomo, coliformes termotolerantes *Escherichia Coli*, bicarbonatos, cloruros, aceites y grasas.

La ANA (2019), evidenció que las fuentes de contaminación provendrían de 21 vertimientos (8 municipales, 4 industriales, 7 botaderos de residuos sólidos y 3 descargas in situ). Los parámetros que sobrepasan los valores establecidos en el ECA agua categoría 4 son: oxígeno disuelto, pH, Conductividad Eléctrica, Fósforo Total, Nitrógeno, Mercurio, Plomo total, y Zinc total en 19 puntos de monitoreo ubicados en la cuenca Coata, que tiene una superficie de 5,548.5 km² y alberga alrededor de 221,097 habitantes, de los cuales el 70.49% vive en el área urbana y 29.51% en el área rural; y las principales actividades económicas son la pecuaria y agrícola [5].

La evidencia de exposición de personas a metales tóxicos en la cuenca del río Coata se da luego de los análisis de sangre y orina realizados por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Salud (CENSOPAS) cuyos resultados fueron que 34 personas presentan niveles de arsénico en sangre y orina, y 2 arsénico y mercurio, dentro de los cuales se encuentran niños y niñas de entre 4 y 14 años de edad [6]. Además, en un segundo estudio llevado a cabo en enero del 2021, se muestra que 223 personas habrían superado las concentraciones de arsénico en orina, Como consecuencia de las concentraciones de metales tóxicos y microorganismos que superan los LMP en pozos de agua para consumo humano, se declaró en reiteradas ocasiones el Estado de Emergencia por Peligro Inminente, ante contaminación de agua para consumo humano, los distritos de Coata, Huata, Capachica, Caracoto y Juliaca desde el 2019[7]. El INDECI (2021) considera a estos distritos como de Muy Alto Riesgo; sin embargo, a pesar de que no existen mecanismos claros para la reducción de la categoría de Muy Alto Riesgo, se ha concluido la prórroga de la Declaratoria de Estados de Emergencia en los cuatro distritos.[8]

Como consecuencia de lo anterior, pobladores de los distritos afectados protestaron pacíficamente durante el noviembre y diciembre del 2020, solicitando la atención integral de salud, y el cese definitivo de las fuentes contaminantes, razón por la cual los pliegos de ministerios correspondientes se constituyeron en Puno el 15 de diciembre y firmaron un acta con 12 acuerdos, encontrándose dentro de estos la conformación de la mesa de diálogo denominada “Articulación de las acciones gubernamentales a nivel nacional, regional y local para la atención de la problemática de la cuenca del río Coata , a favor de los distritos de Capachica,

Coata, Huata y Caracoto”, cuyo objeto es concertar y elaborar un Plan de Acción Integral conducente a desarrollar labores de articulación orientadas a atender la problemática de la cuenca del río Coata, cuyo periodo de vigencia culmina el 15 de julio del 2021[9].

Sin embargo, ante el aparente retraso en el cumplimiento de acuerdos y compromisos por parte del pliego de ministerios, Gobierno Regional de Puno, y la Municipalidad Provincial de San Román, se anunció una movilización social para el 15 de junio. Cabe señalar que, es preocupante la evidencia de actos intimidatorios y de criminalización en contra de integrantes de los Frentes de Defensa, esto último a pesar de que el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, solicitó acciones al gobierno peruano poner fin a cualquier acto de criminalización en contra de los defensores de derechos humanos de la cuenca del río Coata.

Contaminación con desechos orgánicos y de las actividades domésticas:

Otra de las actividades humanas que contaminan la cuenca del río Coata son los desechos orgánicos y las actividades domésticas que realizan los pobladores que viven cerca al río, sobre todo los en el perímetro de la ciudad en la cual el río tiene contacto directo con la población urbana. La situación es que la población, debido a sus actividades diarias tales como la alimentación, higiene y afines, utiliza y genera material orgánico que, debido a una falta de conciencia de la población, arroja los desechos orgánicos al río Coata, a esto se suma que existen pobladores que realizan actividades económicas tales como matanza de animales de manera informal, que tiene como productos de desecho materia orgánica, que debido a la

falta de concientización y de políticas de prevención ambiental, siguen contaminando el río Coata.

Los daños que producen cuando llega materia orgánica al agua de los ríos es que producen eutrofización del agua debido a una disminución de la concentración de oxígeno, ya que permite el desarrollo de los seres vivos y estos consumen oxígeno (Mendoza Astopilco, 2015, p. 6).

El gerente de Medio Ambiente de la municipalidad provincial de San Román explica que el 60% de los residuos recolectados son orgánicos, por lo que debería ser segregado en la fuente misma. En tal sentido, reconoce que se debe emprender campañas de educación ambiental que involucren la organización, segregación y motivación a la población (Rojas, 2015)

Contaminación con materiales descartables

Debido al vertiginoso avance de la ciencia y de la tecnología, así como de la facilidad de acceso de productos para el consumo, ha hecho de las personas a diario recurran a la compra de productos que en la mayoría de casos, para facilitar el comercio, vienen en material descartable. Estos materiales descartables, debido a la falta de una visión integral de la dinámica del ecosistema, han hecho que los descartables sean arrojados a las aguas de los ríos, como sucede en el caso del río Coata. La acumulación de materiales descartables, ha provocado que en la cuenca del río Coata se haya incrementado material descartable que imposibilita la vida acuática y la utilización del agua para otras actividades, tales como la agricultura y la ganadería. Se sabe además, de manera general, que “los ríos que se contaminan con material descartable, tienen aguas poco productivas en especies acuáticas, así

como torna a las aguas en inservibles, dado que no se pueden utilizar en actividades que involucran el desarrollo de seres vivos en el valle, tales como la agricultura, la ganadería e incluso el consumo humano” (Odum, 1998, p. 225).

En el caso del río Coata, en la Zona que ingresa a la ciudad de Juliaca, su población debido a la falta de conciencia en la conservación del medio ambiente contaminan sus aguas al arrojar en las orilla del río basura aguas servidas, desechos de animales muertos y otros , provocando con ello la contaminación del agua.

Política ambiental de la Región Puno y el Ministerio del ambiente.

El gobierno Regional de Puno en concordancia con el Minam seguirá impulsando la acción conjunta, así como las inversiones para la recuperación ambiental de la cuenca del lago Titicaca y sus afluentes. Además, continuará brindando asistencia técnica sobre gestión integral de residuos sólidos a la provincia y distritos de Coata, Huata y Capachica (Puno), así como a Juliaca, Caracoto y San Miguel (San Román). Esta acción incluirá la recuperación del área degradada por residuo sólidos en la zona de La Chilla. Asimismo, el Minam se compromete a impulsar un proyecto de inversión ambiental en la cuenca del río Coata, en coordinación con la Autoridad Binacional del Lago Titicaca y con la Municipalidad Provincial de Puno, como unidad formuladora de dicho proyecto. Además, se continuará con la fiscalización ambiental de las acciones de cierre progresivo y final de las unidades mineras Tacaza y El Cofre, respectivamente.

Cabe señalar que en Juliaca existe destrucción del ecosistema acuático del río coata por una falta de planificación urbana sistemática en la ciudad lo que trae como consecuencia que las autoridades responsables de la conservación del medio

ambiente no priorizan el cuidado ambiental frente a la constante y desordenada actividad del ser humano.

Siendo que las políticas ambientales de la Municipalidad Provincial de San Román – Puno el Plan de Acción Ambiental respecto al agua de sus ríos son incipientes por lo que proponemos se establezcan estrategias en relación al cuidado de las aguas del río Coata:

- a) Asegurar la cobertura total del tratamiento de las aguas del río Coata en coordinación con las municipalidades provinciales.
- b) Gestionar de manera integrada las cuencas del río Coata considerando el manejo sostenible de los recursos hídricos.
- c) Mejorar la disponibilidad y utilización del agua priorizando sus usos y mejorando el uso en el sector agrario.
- d) Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados, de los residuos sólidos del ámbito municipal mediante el diseño del Plan Regional de Inversiones en la Gestión de Residuos Sólidos.

Diagnóstico de la problemática en la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa por la contaminación del agua del río Coata

A partir de las formas que se contamina el río Coata, así como de las causas generales que se han descrito hasta el momento en el presente trabajo de investigación, es preciso mencionar que la realidad observable y de imágenes que se anexan respecto a la contaminación del río Coata, la problemática en la legislación ambiental radica en lo los siguientes aspectos:

a) Incumplimiento por parte de las autoridades municipales y regionales respecto a la aplicación de políticas ambientales, para conservar la cuenca del río Coata limpio y sin desechos de diferente naturaleza.

Esto se observa por cuanto existe las Ordenanzas Municipales emitidos por la Región Puno concordante con la ley del medio ambiente , pero específicamente la zona del distrito de Juliaca en donde recorre el río Coata no ha regulado hasta la fecha ninguna ordenanza Municipal sobre el mantenimiento , limpieza y la no contaminación del río Coata pese que hay interés de los pobladores y de las instituciones públicas y privadas para que nuestro río sea mejorado y de esta manera dar salud a nuestro medio ambiente y por ende al planeta lo que se debe exigir es aplica las ordenanzas Municipales en las cuales prescriben sanciones para quienes contaminen el medio ambiente, aunque de manera genérica también engloban la contaminación de la cuenca del río Coata, luego de haber observado directamente su cuenca (ver anexo) y de haber solicitado la información en el área legal de la Subgerencia de Protección y Control Ambiental de la MPSR, encontramos que no existe ningún sancionado por estas infracciones hacia el río Coata.. Esto significa que existe la posibilidad legal de sancionar pero que no se ha hecho en el periodo de estudio, lo que nos da como conclusión que existe un incumplimiento por parte de las autoridades municipales y regionales respecto a la aplicación de políticas ambientales, ya que la cuenca del río Coata no se encuentra limpia y, muy por el contrario, está llena de desechos de diferente naturaleza.

b) Por lo afirmando anteriormente se puede sostener que existe deficiencia en el seguimiento y aplicación de sanciones a quienes contaminan el río Coata, sobre todo la zona que se encuentra Juliaca.

c) La población que se encuentra poblando la orilla del río Coata instalan sus desagües de manera directa desde sus viviendas hacia el caudal del río, contaminando con aguas servidas que son fuente para la proliferación de microorganismos y con ello inutilización del agua del río para otros usos; por eso se sabe que el río Coata que pasa por la ciudad o cerca de la ciudad, contienen “aguas residuales urbanas: aguas fecales, aguas de fregado, agua de cocina. Los principales contaminantes de estas son la materia orgánica y microorganismos”

d) Falta de protocolización para el uso de las aguas del río Coata, sobre todo respecto al lavado de ropa.

e) Falta de protocolización y control de actividades cerca al río Coata, tales como la agricultura y ganadería.

La realidad del río Coata es que es un río contaminado, según se hace referencia de las diversas fuentes citadas en el presente trabajo, por lo que es necesario contextualizar la problemática ambiental desde la perspectiva legal.

Si bien es cierto existen normas ambientales de manera general, para la problemática ambiental de los ríos se presenta dos realidades. Por un lado, no se aplican las normas ambientales existentes para prevenir, aminorar y sancionar administrativamente a los pobladores responsables de contaminar el medio ambiente; por otro lado, no existe luego de revisar las políticas ambientales de la Municipalidad de San Román políticas ambientales específicas para el manejo de la problemática ambiental del río Coata. Ello se puede confirmar teniendo en cuenta que: Si bien los municipios no están autorizados para verter a los ríos aguas residuales sin tratar, en el año 2010, la Autoridad Nacional del Agua creó el

Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Aguas Residuales (PAVER), el mismo que, durante cuatro años, dio “oportunidad” a todas las municipalidades para que lo hicieran, hasta que pudieran garantizar el debido tratamiento. Dado que el beneficio ya ha vencido y la municipalidad provincial de San Román no ha implementado cambio alguno, la ALA ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador que puede generarle a la comuna una multa de hasta diez mil UIT (Rojas, 2015).

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIFERENCIA CON EL DELITO PENA AMBIENTAL

El derecho administrativo sancionador, frente a la comisión de algún hecho que perjudique el medio ambiente.

Por lo que se debe considerar que el derecho administrativo sancionador “es un Derecho que no exige ni la lesión efectiva-ni siquiera-un peligro concreto- del bien jurídico, pudiéndose apreciar que la presencia del mismo es absolutamente secundaria”. (Caro, et al. 2015, p. 43) . En ese contexto se entiende que “el derecho penal al regular los delitos contra el medio ambiente no sanciona aquellas conductas que incumplen la normativa medioambiental administrativa, sino aquellas que suponen un grave peligro para el medio ambiente, siempre y cuando, como presupuesto añadido, esa situación de riesgo, se haya creado contraviniendo la normativa medio ambiental administrativa vigente.” (Caro, et al. 2015, p. 47)

Asimismo el autor Caro, menciona que, respecto a la utilidad de las disposiciones administrativas para determinar algún delito en materia ambiental se debe aclarar lo siguiente:

a) La legislación administrativa promueve la seguridad jurídica, ya que al establecer diferentes mandatos o prohibiciones, cada ciudadano puede reconocer sus deberes y facultades. Por el contrario, cuando no existe regulación administrativa puede suceder frecuentemente que el ciudadano se halle incapacitado para reconocerlos.

b) Cumple una función garantista pues el ciudadano que adecue su conducta a las previsiones administrativas, siempre que estas no sean ilícitas, podrá alegar tanto la ausencia de infracción administrativa como de infracción penal, precisamente porque no se ha generado el riesgo permitido.

c) En el caso de infringirse el precepto administrativo, debe entenderse que la infracción administrativa cumple la función indiciaria sobre la superación del riesgo penalmente permitido, por lo que no se vincula la tipicidad penal a normas administrativas que no siempre resultan ser tan irreprochables en sus objetivos y en su contenido como en un principio podría suponer. Las infracciones administrativas pueden operar como “indicio de peligrosidad”, de modo que el juez deberá constatar caso por caso y conforme a las exigencias del concreto tipo penal y presencia de una posibilidad de afectación al bien jurídico.

El derecho penal ambiental no puede sancionar infracciones administrativas, pero tampoco puede desentenderse el sentido y actuación en que el derecho administrativo regula. Por lo que el derecho penal del ambiente debe partir de las previsiones administrativas que desarrollan los lineamientos de la política de gestión ecológica e imponen linderos del desarrollo económico, y sobre esa base mínima sancionar los comportamientos que lesionan o ponen en peligro la estabilidad del ecosistema.

En el ámbito administrativo respecto a los daños contra el medio ambiente, (San Martín, p. 39), citando a Felipe Villavicencio, menciona que el injusto administrativo será supuesto de conducta molesta y peligrosa.

Por otro lado Jorge Danós, indica, “en nuestro derecho se acepta pacíficamente que toda persona tiene la potestad de formular denuncias por infracciones administrativas ante las autoridades sectoriales competentes”. Conforme a ello, es evidente que las autoridades sectoriales tienen las facultades pertinentes para sancionar, conforme está en sus procedimientos, conductas indebidas. (San Martín Villaverde , 2015,

p. 39)

Ley del medio ambiente (ley N° 28611)

En la Ley del medio ambiente, en el artículo I, literalmente indica del derecho y deber fundamental:

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En este caso el artículo de la Ley en mención, se puede resaltar dos precisiones: Por un lado el medio ambiente saludable es un derecho para las personas; por otro lado, la población, tiene el deber de contribuir a mantenerlo saludable. Es decir, al compararlo con la realidad del río Coata es preciso mencionar que toda la

población, en especial la que tiene acceso directo a la cuenca del río, tiene derecho a disfrutar de los beneficios y satisfacer sus necesidades de lo que el río pueda brindar (utilización de agua, pesca, agua para ganado, etc.), pero frente a ello también tiene el deber de proteger y mantener el equilibrio del ecosistema del río, lo cual no está sucediendo por varias razones entre las cuales se puede indicar, la evidente contaminación (descrita en capítulos anteriores), las escasas políticas de saneamiento del río Coata, el arrojamiento de basura a las aguas del río y el vertimiento de aguas servidas de los pobladores a las aguas del río.

En el artículo III de la Ley del medio ambiente, se señala: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Este artículo permite afirmar que además de las decisiones de las autoridades respecto al medio ambiente, es preciso que la población sea partícipe de las políticas para conversar y proteger el medio ambiente, por eso es que en el artículo V de la ley en mención indica:

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones. Asimismo en el artículo VI de la Ley del medio ambiente, señala que:

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Por eso, teniendo en cuenta los artículos citados de la Ley del medio ambiente, es preciso reflexionar de la forma cómo se debe implementar las normas ambientales, en este caso la Ley del medio ambiente, para que sea efectiva y eficaz en la forma de legislar el cuidado del río Coata; por lo que lo más conveniente consistió en:

Estudiar los factores que contaminan el río Coata, plantear políticas que permitan concientizar la importancia del río Coata para la población, promover campañas de prevención y descontaminación del río con la participación de la población que tiene relación directa con el río, así como de generar la organización de la población para el cuidado y prevención de la contaminación del río Coata, sumándose a ello la implantación de normas administrativas ambientales que sancionen a quienes contaminen el río Mashcón, vale decir materializar las sanciones administrativas respecto a los daños ambientales que el poblador pueda provocar aun conocimiento la legislación existente.

Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)

En esta ley, en el artículo II respecto a la finalidad de la norma indica: “La presente Ley tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta”.

En este caso, al contextualizarlo en nuestra tesis, es preciso señalar que es el Estado junto a los particulares (incluida la población) quienes son los indicados para

regular el cuidado del agua del río Coata. Por ello, si se toma en cuenta las normas ambientales es menester rescatar que serán operativas en la medida en que cada uno de los gobiernos regionales y municipales implemente normas que viabilicen de manera específica un determinado sector del medio ambiente.

Cuando se solicitó información respecto a la regulación específica del manejo y cuidado de las aguas del río Coata, se obtuvo como respuesta que no existe en la Municipalidad Provincial de San Román Puno.

Sugerencias

1° Bien es cierto que la población urbana aumenta y se concentra las ciudades, y es esta la razón por la cual la sostenibilidad de las urbes es un asunto de preocupación de la comunidad internacional en diferentes instrumentos ambientales: se requiere de ciudades sostenibles para el adecuado desarrollo del ser humano en el contexto de sus derechos humanos. La ciudad sostenible, según comunicado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, indica que el 79.5 % de la población está en la zona urbana. Por ello, la noción de ciudad sostenible, es la que se enmarca en el modelo denominado desarrollo sostenible, el que no solo garantiza la capacidad de sus ciudadanos y de sus futuras generaciones de satisfacer sus necesidades, sino que lo hace con respeto de sus derechos humanos, de su dignidad y calidad de vida; es decir el desarrollo sostenible y los derechos humanos están relacionados entre sí (Guevara Cortez, 2016, pp. 70-71).

De esto se puede desprender, considerando la realidad actual del río Coata que es importante que la regulación de la no contaminación del río debe realizarse teniendo en cuenta una realidad en sistema, vale decir en función a todos los factores ambientales, así como de los posibles factores contaminantes o perturbadores del

río Coata. Por ello, para superar las deficiencias de la legislación ambiental y generar responsabilidad administrativa de quienes contaminan el río Coata, es necesaria la implementación de las normas, teniendo en cuenta los siguientes reglas:

Primero: Es importante considerar la educación como un aspecto imprescindible en la formación de pobladores con conocimientos en educación ambiental, sobre todo en espacios ambientales propios de Puno, por lo que es importante que en las instituciones educativas de Educación Básica Regular y de educación superior, se impartan aprendizajes que tengan relación con la realidad ambiental de Puno y en específico del río Coata, de tal forma que asuman, el compromiso de cuidarlo, para no contaminarlo, pues va a conocer los riesgos de la contaminación del río, y así puede asumir una actitud de respeto a las normas ambientales que regulen dicho espacio, para así facilitar la implementación y optimización de las normas ambientales locales y nacionales.

Segundo: Las normas ambientales emitidas por el Estado, son en base a la Constitución, la base para que las Municipalidades emitan normativas de manera específica para regular el medio ambiente, aun mas con normas que regulen de manera específica el manejo y conservación del río Coata. Dicha normativa específica debe regular la prevención, educación, valoración, ejecución de proyectos de conservación y saneamiento, hasta la sanción administrativa, con un derecho administrativo que se pueda materializar, de tal forma que la población asuma las consecuencias de sus actos cada vez que contradice las normas municipales específicas, sin dejar de lado que siempre deben estar enmarcadas en un contexto constitucional.

Tercero: La normatividad o implica, un estudio de la realidad de la cuenca del río Coata y con ello determinar los focos de contaminación, de tal forma que con las normas ambientales municipales, en función a las normas ambientales nacionales, puedan legislar creando una responsabilidad administrativa efectiva con los pobladores que lo desobedezcan.

Cuarto: Es imprescindible normar de manera específica cuáles son los hechos que se consideran contaminantes para el río Coata, de las sanciones que se aplican por contaminar y de la manera cómo la población debe facilitar el cuidado del río.

Quinto: Las autoridades locales encargadas de cuidar el medio ambiente deben ser profesionales preparados y ser ejecutivos en la determinación de la responsabilidad ambiental, de tal forma que los procedimientos que se utilicen además de ser transparentes, sean materilizables cuando sucedan los hechos normados.

Sexto: Es necesario que la planificación y emisión de normas para regular el cuidado del río Coata deben tener en cuenta las actividades reguladoras que el Banco Mundial ha indicado para aspectos relacionados con el medio ambiente, los que son: la planificación, implantación, comprobación y actuación de las normas en función a los requisitos legales y la información acerca de los aspectos ambientales significativos del entorno.

Formulación de Hipótesis:

Sí, la deficiente aplicación de las normas ambientales conlleva a establecer la responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación ambiental del río Coata - Juliaca 2021.

1.8. Operacionalización de las variables:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
V.I Deficiencias de la aplicación de las normas ambientales	Normas legislativas ambientales	Ordenanzas Municipales	Ficha de recojo de información
		Ordenanzas Regionales	Ficha de recojo de información
		Aplicación de sanciones administrativas en responsabilidad ambiental.	Ficha de recojo de información
V:D. Establecer responsabilidad administrativa del ciudadano por la contaminación del río Coata - Juliaca 2021	Implementación y optimización de las normas ambientales locales y nacionales.	Aplicación de las normas del Ley del Medio ambiente.	Análisis documental
		Reglamentación de las normas ambientales locales.	Análisis documental
		Reglamentación de las normas ambientales regionales.	Análisis documental
		Reglamentación de las normas ambientales nacionales	Análisis documental
	Sistematización de la responsabilidad administrativa	Procesos administrativos iniciados por responsabilidad ambiental.	Análisis documental
		Procesos administrativos en proceso por responsabilidad ambiental	Análisis documental
	Gestión de regulación respecto al crecimiento urbano (Medir en función a la regulación de crecimiento urbano)	Normas locales para el crecimiento urbano	Análisis documental
		Normas nacionales para el crecimiento urbano	Análisis documental

2 MATERIAL Y METODOS

2.1. Material:

TABLA N° 01: Recursos Humanos

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
Asesor	1.00	0.00	0.00
Docente de la Facultad	1.00	0.00	0.00
investigador	1.00	0.00	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO			0.00

Fuente: Elaboración Propia

2.2 TABLA N° 02: Materiales – Servicios

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
Luz	kw.	25.00	0.40	23.00
Internet	Mes	2.00	50.00	100.00
Movilidad	Días	2.00	50.00	80.00
Empastados Y Anillados	Unidad	6.00	40.00	230.00
Fotocopias	Unidad	100.00	0.10	17.00
Folder manila	Unidad	10.00	0.50	5.00
Papel bond A4	Millar	1.00	26.00	25.00
TOTAL DE PRESUPUESTO				480.00

Fuente: Elaboración Propia

2.3 Metodología de la investigación

2.3.1. Enfoque

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo porque “con este tipo de acercamiento metodológico no se busca cuantificar, sino comprender determinado

fenómeno; es decir, establecer cómo se relaciona un aspecto con otro. Se parte de una premisa cuando se aplica este enfoque” (Del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011, p. 24). Es decir, en este trabajo de investigación se buscó comprender en base al estudio de normas ambientales en relación a la contaminación del río Coata, de tal forma que se pueda determinar cuáles son las deficiencias legales que provocan la no determinación de la responsabilidad administrativa cuando provocan contaminación ambiental.

2.3.1. Tipo

La presente investigación es de tipo descriptiva

2.3.2 Técnicas De Investigación

Las técnicas de investigación que se utilizaron en la presente investigación son:

Técnica	Instrumento	Finalidad o propósito
Observación -	- Ficha de observación sistemática. - Ficha de registro de datos.	.Recoger información relacionadas con la contaminación ambiental del río Coata y de las normas que se han aplicado hasta la fecha.
Entrevista	Cuestionario	Recoger información de las autoridades y población sobre la aplicación de sanciones administrativas o penales del río Coata.
Fichaje	Ficha	Registrar información bibliográfica relacionada con la investigación sobre todo la legislación local, regional, nacional y del Derecho Comparado respecto a la Contaminación ambiental del río Coata.

2.3.3. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizará en la presente investigación son:
Ficha de observación sistemática, Cuestionario, Ficha de registro.

2.3.4. Población

Una población se define como un conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, que comparten características comunes. Se puede decir entonces, en relación con el concepto anterior, que una población es un conjunto de todas las personas u objetos que comparten características comunes y son partícipes de un determinado estudio dentro de un espacio temporal de tiempo. En este estudio, la población estaba compuesta por residentes que viven a lo largo del río coata.

2.3.4.1 Muestra

Una muestra es un subconjunto de la población que conserva las mismas propiedades. En este estudio se utilizó un muestreo aleatorio simple. Este tipo de muestreo toma solo una parte de la población en estudio y se toma al azar. La muestra está conformada por 30 lugareños que radican por la zona del recorrido del río Coata distrito de Juliaca San Román Puno

RESULTADOS

- De acuerdo a la primera pregunta de la entrevista 30 entrevistados sostienen que la Municipalidad de San Román no aplica las normatividad sobre el medio ambiente y por ende no conocen que la Municipalidad de San Román halla sancionado por contaminar el rio Coata por lo que se observa deficiencias en la aplicación de la legislación ambiental para establecer responsabilidad administrativa.
- Respecto a la 2 preguntas 15 entrevistados sostienen que las autoridades municipales no son efectivos ni enérgicos para aplicar sanciones drásticas debido a que no son reglamentadas aspectos relevantes de la contaminación del rio coata como son las sanciones administrativas de quienes contaminan el río Cota.
- De la 3 pregunta, 26 personas entrevistadas, sostienen haber arrojado basura al rio Coata ya que no hay espacio donde arrojar y es por eso que los pobladores emanan basura, desagüe, residuos orgánicos, pastoreo, relave minero y desmonte, estando en un estado muy contaminado.
- respecto a la pregunta 4, 28 pobladores de Juliaca no conoce cuales son las sanciones a imponer por arrojar los desechos por lo que proceden a arrojar sin temor a que estos sean sancionados.
- Efectivamente respecto a la pregunta 5, 18 entrevistados contestaron que conocen las normas ambientales pero estos hacen caso omiso.

DISCUSIÓN

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes que habitan a las riveras del río Coata se realizó la investigación recolectando la información por el problema que está suscitando la ciudad de Juliaca y se declaró en una zona de emergencia por la contaminación que está sufriendo el río Coata. Por parte de los habitantes de ciudad Juliaca al echar desechos que contaminan el río y que las autoridades pertinentes no hacen respetar las normas y leyes que existen en los casos de contaminación ambiental.

La Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo 142° denomina daño ambiental a todo aquel menoscabo material que sufre el ambiente o sus componentes (flora, fauna, aire) y que es causado contraviniendo las leyes ambientales o no, y que siempre genera efectos negativos actuales o potenciales, en perjuicio de la sociedad.

Siendo normado la ley de protección al medio ambiente en forma genérica. La municipalidad de Juliaca, no está en la búsqueda de los responsables que vierten desechos a las alcantarillas informales que están conectados directamente a las orillas del río Coata.

CONCLUSIONES

- ✓ las sanciones administrativas devenidas de las normas ambientales la municipalidad de san roman-juliaca no contribuye a la prevención o disminución del daño ambiental en la contaminación de rio coata.
- ✓ las sanciones administrativas ambientales emitidas por la Municipalidad de san roman, según el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RISA) que se desprende de la Ley del medio ambiente, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2014- 2012 MPS son leves y no disuaden a los infractores a cumplir con la normativa vigente.
- ✓ la persona natural y/o jurídica no asume su responsabilidad administrativa con la contaminación ambiental y el daño producido al rio coata ocasionando una conducta reincidente.
- ✓ existe poca cultura ambiental por parte de algunos pobladores y empresarios de la ciudad de Juliaca pese a las normatividad general existente y en cuanto a las sanciones que se les impone cuando lava carros o ropa, en algunos casos refiere a la contaminación ambiental y que algunos casos los infractores buscan salidas opcionales recurriendo en algunas ocasiones al los actos de corrupción de funcionarios y que estos sigan contaminando el rio Coata.

RECOMENDACIONES

- ✓ La educación ambiental en los niños debe desarrollarse en una etapa temprana, formando y fortaleciendo la capacidad de observar, comprender y asumir una importante responsabilidad sobre su entorno multivariable.

- ✓ Homogeneizar la normativa ambiental municipal y/o regional, en su alcance, los principios que la rigen el ente que será responsable de su aplicación los instrumentos de gestión ambiental local y la protección ambiental a nivel local o regional y en última instancia incluir la supervisión y penas que se impongan a los infractores.

- ✓ La administración de la ciudad debe sugerir que todo lo relacionado con la mejora del ecosistema se haga de manera institucional y en consecuencia el gobierno debe exigir a otras agencias que aborden los problemas ambientales.

- ✓ El gobierno de la ciudad debe organizar campañas continuas de concienciación en coordinación con otras agencias y todos los empleados de la ciudad deben estar capacitados para abordar conjuntamente el problema de la contaminación ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fenández, L. (2018).** Población de Juliaca creció por migración de provincias. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/1350010-poblacion-juliaca-crecio-migracion-provincias>.
- Foy, P. (2018).** *Tratado de Derecho Ambiental Peruano - (Tomo II)*. Una lectura del derecho ambiental desde la Ley General del Ambiente. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Fuentes, V., y Arguello, A. (2015).** *Indicadores de contaminación visual y sus efectos en la población. Quito - Ecuador*.
- García, J., Aguilera, J., y Castillo, A. (2011).** Guía Técnica para la construcción de escalas de actitud. Recuperado de <http://www.odiseo.com.mx/2011/8-16/garcia-aguilera-castillo-guia-construccion-escalas-actitud.html>
- Gonzales, F. (2018).** Guía Rápida del Programa J. Recuperado de http://fernando.gonzalez.unileon.es/guias_rapidas/guia_rapida_Imag
- Granda, M. (2016).** Contaminación visual producida por la publicidad exterior. Revista Latina
- Jerí, L., y Reque, D. (2018).** *Análisis de la Contaminación Visual de la Ciudad de Chiclayo. Causas y Efectos*. (Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes y Diseño Gráfico Empresarial). Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.
- Martínez, Ilce. (2017).** Informe: Paneles publicitarios causan contaminación visual. <http://www.puntoycoma.pe/coyuntura/informe-paneles-publicitarios-causan-contaminacion-visual/>
- Municipalidad Provincial de San Román . (2011).** Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Román - Juliaca.
- Municipalidad Provincial de San Román. (2015).** Plan Estratégico de la Municipalidad Provincial de San Román 2015 – 2018

Murillo, G. (2011). Identificación de las fuentes de contaminación visual y los efectos causados en la población de la ciudad de Puno.

Política Nacional del Ambiente. Decreto Supremo N° 012-MINAM. (2009).

Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo N°019-MINAM (2009).

Valera, S. (2018). Elementos básicos de la psicología ambiental. Recuperado de http://www.ub.edu/psicologia_ambiental/psicologia_ambiental

Casas (2018), en su tesis de dominada " *Las diferentes molestias e impactos de los contaminantes visuales crean varios tipos de impacto ambiental*

Santiago (2018) en su tesis de dominada " *la comercialización es la causa más preponderante de la contaminación visual*

Calva-Alejo Crescencio L.y Rojas-Caldelas Rosa I. (2014) en su tesis de dominada " *Diagnostico de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Mexcali, México*

Fernando do Rosario José Baptista, Concepción Toledo Diana Niurka, Castillo Grisela Barrios y Gonzales Suarez Eremio (2014), en su tesis presentada para optar el grado de economía de dominada " *investigación de Gestión de los Residuos Sólidos y sus Impactos Económicos*

Tumi Quispe Jesús (2016), en su tesis presentada de dominada " *Actitudes y prácticas ambientales de la población de la ciudad de Puno, Perú sobre gestión de residuos sólidos*



ANEXO

Entrevista

Transcripción de la entrevista realizada a los pobladores de San Román - Juliaca.

Buenos días, la siguiente es una entrevista cuya finalidad es servir para nuestra investigación sobre la contaminación del río Coata, por eso nos gustaría que nos permita grabarlo para tal fin.

1. ¿Conoce si la Municipalidad ha sancionado algún poblador por arrojar desechos (basura) al río Coata

No.

2. Considera Usted que las autoridades deben ser enérgicos en aplicar sanciones drásticas para los ciudadanos que contaminan el río Coata

Si, porque somos personas irresponsables no cuidan ni valoran nuestros ríos cuyas aguas lo usamos para nuestra agricultura, ganadería etc

3. Alguna vez usted ha arrojado basura al río Coata

Si hay una lado en la que se acumula la basura, eso lo hacemos la mayoría de pobladores de Juliaca.

4. Sabe cuáles son las sanciones que aplica la Municipalidad por arrojar desecho en el Coata.

La verdad no conozco

5. Conoce usted si existe normas sobre el cuidado del medio ambiente

Si he escuchado hablar en la radio.

Panel Fotográficos



01.-Circunvalación oeste de la ciudad de Juliaca



02.-Circunvalación oeste de la ciudad de Juliaca



03.-mercado la merced -juliaca



04.-circumvalaciuo sur .Juliaca



05.-Huelga de rio coata .Juliaca



06.-contaminacion rio coata



07.-Dirigente sucasaca representante del centro poblado de coata y la lucha para la descontaminación de rio coata

ORGANIZACIÓN APOYADA POR MARYKNOLL BUSCA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS CERCA AL LAGO TITICACA EN PERÚ

Caminando con la Hermana Maryknoll Patricia Ryan a lo largo del Río Coata, en Puno, Perú, a más de 12.850 pies sobre el nivel del mar, vemos a campesinos con sus vacas o cortando cañas de totora en aguas poco profundas, pero no vemos pescadores. Aunque el río parece limpio, una vez que estamos cerca a la ribera, vemos basura y contaminación, incluyendo desechos médicos, que revela uno de los mayores problemas que afectan a las personas que viven en la ribera del río: estas aguas no son sanas.

“Los campos están contaminados, los cultivos que están produciendo están contaminados, los animales están contaminados y la salud de la gente está comprometida”, dice la hermana Ryan. “Toda criatura viviente en esta área está contaminada, ya sea que vivan en la ciudad o estén en una zona rural”.

Más tarde, en la ciudad de Juliaca, vemos pilas de baldes de pintura, bolsas, zapatos viejos y comida podrida. Este no es un basurero, sino el Río Torococha, que desemboca en el río que acabamos de visitar.

La hermana Ryan, quien ha sido misionera en Perú desde 1971, trabaja con un equipo de abogados y educadores para ayudar a los afectados por las tragedias ambientales. La misionera de Levittown, Nueva York, es presidenta de la organización de Derechos Humanos y Medio Ambiente (DHUMA), una organización sin fines de lucro apoyada por las Hermanas Maryknoll y los Padres y Hermanos Maryknoll que trabaja en defensa de los derechos de los pueblos indígenas quechua y aymara de Puno afectados por la contaminación proveniente de la minería y el agua llena de basura.

La basura y contaminación en el Río Torococha en Juliaca, Puno, Perú, es un foco de infección para la población. Al desembocar en el Río Coata, esta contaminación afecta a comunidades viviendo en las costas de cuatro comunidades rurales.

En el caso de los ríos Torococha y Coata, la basura es sólo una parte del problema. Un sistema de alcantarillado defectuoso causó que las aguas

fétidas llenen el Torococha con aguas residuales de los 300.000 habitantes de Juliaca. Las lagunas de oxidación que deberían limpiar el agua están tan llenas de sedimentos que ya no la purifican. El agua continúa su camino desde las lagunas hacia el Río Coata, contaminando las costas de cuatro distritos rurales y llegando finalmente al Lago Titicaca, uno de los lagos más grandes de Sudamérica.

LOS DESASTRES AMBIENTALES EN ESTOS RÍOS SON SÓLO DOS EJEMPLOS DE UN PROBLEMA MAYOR.

Ubicado entre Perú y Bolivia, el Lago Titicaca, que se dice es el lugar de nacimiento del Imperio Incaico, está siendo amenazado por esta contaminación que afecta sus aguas, la vida silvestre, y a los 1,3 millones de personas que viven cerca de los bancos del lago.

Los desastres ambientales en los ríos Torococha y Coata son sólo dos ejemplos de un problema mayor que afecta a los afluentes del lago. La hermana Ryan dice que ninguna de las 13 provincias de Puno tienen plantas de tratamiento adecuadas para limpiar las aguas residuales, lo que representa un peligro para la salud.

“He estado enfermo; en el hospital me han dicho, ‘ya no vivas en ese Torococha ... Estás mal de la cabeza tienes que irte de allí’”, dice Pedro Martínez, de 84 años, residente de Juliaca.

La hermana Ryan añade que el agua está doblemente contaminada por desechos tóxicos provenientes de minas de oro informales río arriba en los Andes. “En los ríos Torococha y Coata hay mercurio, arsénico y también plomo y otros desechos tóxicos”, dice la hermana Ryan.

Un experto en envenenamiento por plomo, de Massachusetts, le dijo a DHUMA que los niveles de plomo en el Torococha son muy nocivos. Incluso dijo que los niveles son mayores que los de Flint, Michigan, donde el plomo llegó a exceder las 13.200 partes por billón (ppb) durante una crisis de agua reciente. El agua se considera residuos tóxicos al llegar a 5.000 ppb.

“Hay niños, agricultores, hermanos sufriendo por esta contaminación”, dice Brígida Curo Bustincio, una líder de la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas de Puno. “Miles de campesinos requerimos el agua. Es algo fundamental. Si no hay agua, no hay vida”.

Hermana Maryknoll Patricia Ryan, presidenta de DHUMA, habla con líderes locales afectados por la contaminación de los Ríos Torococha y Juliaca en Puno, Peru

La Hermana Maryknoll Patricia Ryan, quien como misionera pone en práctica las enseñanzas de la Iglesia sobre el cuidado de la creación, habla con una líder local quien vive en una comunidad afectada por la contaminación del río Coata.

Curo Bustincio espera que las promesas hechas por los gobiernos de Perú y Bolivia para hacer frente a la contaminación del Titicaca ayuden a sus vecinos, pero las poblaciones indígenas han oído estas promesas antes. “Las autoridades dicen ‘sí vamos a solucionar’, pero los papeles se quedan en la mesa y no lo priorizan”, dice. “Tiene que ser una prioridad. Es urgente y necesario”.

Ella dice que los camiones de agua potable de la municipalidad a veces tardan 15 días en llegar, dejando a los lugareños sin acceso a agua limpia. A veces los niños se bañan o beben del río, si es que no pueden conseguir otra agua. Las aguas de los ríos han infectado incluso el agua de los pozos.

Curo Bustincio está trabajando con DHUMA para asegurarse de que el agua sea potable de nuevo.

Añade que los ríos deben ser declarados en estado de emergencia y limpiados. Además de debilitar a su ganado y arruinar sus cultivos, la contaminación causa problemas de salud en los campesinos como desnutrición crónica, anemia, diarrea e infecciones respiratorias, dice Curo Bustincio.

DHUMA presentó una demanda judicial en nombre de los afectados por la contaminación del río Coata, que carecen de agua potable y atención médica adecuada. Quieren que las autoridades regionales construyan una planta de tratamiento adecuada y limpien estos dos ríos. Luego, esto podría ser replicado en otras cuencas contaminadas, así como en el Titicaca.

Aldeana de Puno lleva agua para su ganado. Los pozos también han sido afectados por la contaminación de los afluentes del Lago Titicaca.

Una de las aldeanas cerca al río Coata lleva agua del pozo para su ganado. Estas aguas también están contaminadas por la basura y bacterias en los ríos.

La disminución del suministro de agua debido al cambio climático, concesiones mineras y contaminación extrema preocupan a las comunidades indígenas.

Los lagos, los ríos, los pozos y otras fuentes de agua están contaminados debido a las prácticas mineras irresponsables, la falta de plantas de tratamiento de aguas residuales y la falta de una eliminación adecuada de la basura. Esto puede conducir a conflictos socio ambientales, lo que el equipo de DHUMA trata de evitar.

“Pensamos en alternativas no violentas que ayuden a encontrar una solución en forma que no se cree ningún conflicto y que respete los derechos de la población”, dice José Bayardo Chata Pacoricona, abogado de DHUMA.

Capacitar a las comunidades para que conozcan sus derechos y ayudarlos a que sus voces sean escuchadas en las cortes son algunas de las maneras en que la organización aboga por las comunidades campesinas. Esta ruta pacífica ha tenido éxito en lugares como Atuncolla, donde la corte reiteró el derecho a la consulta de comunidades indígenas antes de que se otorguen concesiones a las empresas mineras en sus tierras.

Otro ejemplo es el de Condoraque, que ya comenzó el proceso de remediación para las aguas ácidas del río. Se espera que el caso Coata pueda sentar un precedente para que otras comunidades defiendan su derecho a un ambiente saludable.

“Tenemos muchos recursos hídricos en la región, pero si no hacemos algo sobre la contaminación severa, vamos a llegar al punto de decir: “Hay agua, agua por todos lados a nuestro alrededor, pero no hay una gota de agua para beber”, dice la hermana Ryan.

Foto principal: El Río Torococha en Juliaca es un foco de infección debido a la contaminación. DHUMA ayuda a pobladores a proteger la salud pública en vertientes de agua en Puno.

Resolución diario peruano

El PeruanoFirmado Digitalmente por
EDITORIA PERU
Fecha: 23/06/2018 04:31:38**6 NORMAS LEGALES** Sábado 23 de junio de 2018 / **El Peruano**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1662951-2

Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Noruega y Francia, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2018-PCM

Lima, 22 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sus normas reglamentarias, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante Carta N° 13/3- de fecha 20 de abril de 2018, el Ministro del Clima y del Ambiente del Reino de Noruega cursa invitación a la Ministra del Ambiente para participar en el "Oslo Tropical Forest Forum", que se llevará a cabo en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 27 al 29 de junio de 2018, conforme se indica en el programa del citado evento;

Que, el "Oslo Tropical Forest Forum" es la principal conferencia mundial de alto nivel sobre bosques y clima que reúne a más de quinientas personas de diversos sectores; el cual destacará cómo modificar y combinar los flujos financieros públicos o privados para la conservación de bosques; alcanzar la deforestación cero en las cadenas de suministro conjuntas, y promover el rol vital de los bosques en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de la Ministra del Ambiente en el referido evento, cuyo objetivo es reconocer los resultados e identificar los desafíos pendientes, diez años después que la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques en los países en desarrollo - REDD+, fueran incluidas en las negociaciones sobre cambio climático; y, avanzar en las estrategias de movilización forestal, a fin de alcanzar las metas del Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, asimismo, se tienen confirmadas las reuniones que sostendrá la señora Ministra del Ambiente con representantes de la Cancillería Peruana, para tratar temas ambientales de nivel institucional, en la ciudad de París, República Francesa, el día 30 de junio de 2018;

Que, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en los mencionados eventos, debiendo precisarse que los costos relacionados con su participación serán cubiertos por la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo - NORAD, y por la citada funcionaria;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las

normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra del Ambiente, señora Fabiola Martha Muñoz Dodero, del 25 de junio al 1 de julio de 2018, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, y a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 25 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1662951-5

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-MINAM

Lima, 21 de junio de 2018

VISTOS; el Informe N° 663-2018-MINAM/VMGA/DIGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 384-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 391-2018-MINAM/SGJOGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y

Ordenanza de municipal de San Miguel ante la problemática ambiental en la ciudad de Juliaca



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020- MDSM/CM

San Miguel, 16 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.



POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que prohíbe el lavado de materiales textiles, vehículos y la contaminación ambiental en las cuencas de los ríos que se encuentran en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;



VISTO:

La Carta N° 002-2019-MDSM, de fecha 26/12/2019, Informe N° 0013-2020-MDSM/GDASP-SGGASP/DICHF, de fecha 21/02/2020, Opinión Legal N° 082-2020-MDSM/OAJ, de fecha 24/02/2020, Dictamen N° 001-2020/MDSM, de fecha 09/07/2020, Hoja de Coordinación, de fecha 29/07/2020, Informe N° 167-2020-MDSM/GDASP-SGGASP/JAPM, de fecha 02/10/2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, mediante Carta N° 002-2019-MDSM, de fecha 26/12/2019, los regidores Facundo ARAPA LUQUE, Yecenia USCAMAYTA COILA y Pablo GONZALES CALLATA, presentan el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el lavado de materiales textiles, vehículos y la contaminación ambiental en las cuencas de los ríos del Distrito de San Miguel (Coata, Maravillas, Independencia y Cacachi);



Que, mediante Informe N° 0013-2020-MDSM/GDASP-SGGASP/DICHF, de fecha 21/02/2020, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, emite el Informe Técnico sobre el proyecto de Ordenanza en mención, refiriendo que es de relevante importancia la aprobación y posterior publicación de la Ordenanza Municipal que prohíbe el lavado de materiales textiles, vehículos y la contaminación ambiental en las cuencas de los ríos del Distrito de San Miguel (Coata, Maravillas, Independencia y Cacachi);

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2020-MDSM/OAJ, de fecha 24/02/2020, el Asesor Legal de la Entidad, opina por la procedencia de aprobación del Proyecto de ordenanza Municipal en mención;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020/MDSM, de fecha 09/07/2020, la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente, señala que, teniendo un informe técnico y legal, y es muy importante para la prevención de daños ambientales, así mismo mejorar el conocimiento y la capacidad de los consumidores de tomar conciencia respecto a la contaminación y sus deshechos diarios, razón por lo que eleva al Pleno del Consejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal antes citada;

Que, mediante Hoja de Coordinación, de fecha 29/07/2020, el Secretario General de la Entidad, deriva el Proyecto de Ordenanza precitada y sus actuados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, ya que aparentemente existiría duplicidad y/o similitud con la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDSM/CM y la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDSM/CM;

Que, mediante Informe N° 167-2020-MDSM/GDASP-SGGASP/JAPM, de fecha 02/10/2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, indica que no existe similitud con las Ordenanzas Municipales mencionadas en el párrafo precedente, motivo por el que remite su informe para su programación en sesión de consejo y fines pertinentes;

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo s/n
Pág. www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe
Teléfono: (051) 204278

Resumen general

Tratado de convenio velar para la contaminación del río Coata

PCM

16 de noviembre de 2021 - 10:05 p. m.

Luego de dos intensas jornadas de diálogo, lideradas por la presidenta del Consejo de Ministros, Mirtha Vásquez, con la participación de los ministros de Energía y Minas, Edgardo González Toro, y de Ambiente, Rubén Ramírez; con los alcaldes y dirigentes de las comunidades de la cuenca del río Coata, en Puno, se logró un acuerdo para atender sus demandas socioambientales y el levantamiento de las medidas de fuerza que mantenían en la zona.

La premier Vásquez destacó que el acta suscrita esta tarde establece una serie de acuerdos relacionados con servicios de agua y saneamiento, salud, agricultura, entre otro, que se comenzarán a ser ejecutados a partir del año 2022.

Enfatizó que existe la mejor disposición del Gobierno por atender la problemática que atraviesa la región Puno. “Nuestra política no es de represión, respetamos el derecho a la protesta y hemos buscado cómo canalizar este conflicto a través del diálogo”, señaló, luego de agradecer la disposición a concertar de la población.

“El problema de la contaminación de la cuenca del río Coata se arrastra desde hace muchos años y ha generado muchos perjuicios para la población. Sabemos que ustedes tienen problemas de salud, pero sobre todo de abastecimiento de agua. Entendemos el problema y sabemos que es obligación del Estado asumirlo”, enfatizó la jefa de Gabinete.

Por su parte, el alcalde distrital de Coata, Elmer Pelinco destacó que se haya establecido este diálogo con el Ejecutivo, lo que ha permitido establecer las bases para la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento en beneficio de la población de Coata, Huata, Caracoto y Capachica.

“Nuestra realidad va a cambiar. Nosotros creemos en el presidente Pedro Castillo, los ministros y la premier, quienes hoy han hecho un compromiso para poder ejecutar los proyectos de agua y saneamiento”, afirmó.

A su turno, el dirigente del distrito de Coata, Pastor Coari Suasaca, en representación de los pobladores, dijo estar seguro que recibirán el apoyo y que se brindará la importancia que merece al tema de remediación del río Coata.

El segundo día de reunión contó con la participación de los viceministros de Hacienda, Gustavo Guerra García; de Construcción y Saneamiento, Javier Hernández; de Gestión Ambiental, Mariano Castro Sánchez, y de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, José Muro.

Asimismo, estuvieron presentes además los alcaldes provinciales de Puno, Martín Ticona; y de Juliaca, David Sacacahua, así como los alcaldes distritales de Caracoto, Raymundo Yana;

de Huata, Wilmer Vilca; entre otras autoridades y dirigentes de las comunidades de la cuenca del Coata.

Acuerdos

Entre los principales acuerdos, se establece que el Ejecutivo y los gobiernos locales trabajarán para que los proyectos de saneamiento priorizados empiecen su ejecución el año 2022, así como para preparar los expedientes técnicos para los proyectos aptos para financiamiento.

Por su parte, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el programa AGROIDEAS formulará planes de negocio y/o proyectos de reconversión para los distritos de la cuenca Coata, con la finalidad de cofinanciar mini establos y pastos cultivados como inversión complementaria.

Asimismo, el Ejecutivo se comprometió a realizar la transferencia de recursos, una vez iniciada la ejecución del presupuesto del año 2022, durante el primer trimestre, para los proyectos aptos y priorizados de los diferentes sectores involucrados.

Con la firma del acta, los pobladores de los distritos de la cuenca del río Coata se comprometieron a levantar el paro emprendido en la zona

Conforman Mesa Técnica

Es importante destacar que hoy se publicó en el diario El Peruano, una Resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo mediante la que se conforma la Mesa Técnica de seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos para atender la problemática socio ambiental de la Cuenca del río Coata, en beneficio de los distritos de Capachica, Coata, Huata y Caracoto, en Puno.

La referida resolución crea el comité de seguimiento para el cumplimiento de compromisos, para impulsar el desarrollo de las actividades y proyectos que se encuentran en la matriz de acción desarrollada de manera consensuada para abordar la problemática de la cuenca del río Coata.

El grupo de trabajo estará conformado por representantes de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM y de los ministerios de Energía y Minas, Agricultura y Riego, Salud, de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y de Educación; así como de las municipales provinciales de Puno y Juliaca; y distritales de Coata, Capachica, Huata y Caracoto, entre otras instituciones.

Lima, 16 de noviembre de 2021

Oficina de Prensa e Imagen Institucional

Cuál es la población que se ha utilizado

A 30 personas alrededor del rio Coata

A cuantos se aplicó la entrevista

30

Que es la hipótesis: es una afirmación que puede o no ser cierta. Sin embargo, se formula en base a un indicio o a una serie de hechos, a los cuales se puede añadir determinados supuestos.

Cuál es la variable. Independiente-dependiente

Que aporte académico- dar de conocer a la ciudad de Coata que no existe hasta el momento norma que sancione